



DECRETO NÚMERO: 122

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018				
RUBRO	TIPO	CLASE	Total de Ingresos 2018	\$824,295,098.47
1			IMPUESTOS	\$98,148,185.68
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$1,660,087.02
		1	Sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	\$1,483,362.16
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y lotería	\$151,618.42
		3	Músicos y cancioneros profesionales	\$25,106.44
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$70,948,449.75
		1	Impuesto predial	\$70,948,449.75



	2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$24,248,633.57
	1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$24,248,633.57
14		Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00
15		Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
17		Accesorios	\$1,291,015.34
	1	Recargos	\$1,291,015.34
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$0.00
18		Otros impuestos	\$0.00
19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21		Aportaciones para fondo de Vivienda	\$0.00
22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25		Accesorios	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$42,690.56
31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$42,690.56
39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$90,129,241.40
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$4,374,117.77
	1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	\$0.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$4,374,117.77
42		Derechos de Hidrocarburos	\$0.00
43		Derechos por prestación de servicios	\$81,746,334.17
	1	Servicio de tránsito y derechos por control vehicular	\$0.00
	2	Del registro civil	\$2,010,884.99
	3	Licencias para construcción	\$2,184,615.90
	4	De las certificaciones	\$628,889.22



	5	Panteones	\$342,374.08
	6	Alineamiento de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, mediación de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$11,799,618.14
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$14,460,196.22
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$695,448.78
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$254,595.90
	14	Anuncios	\$2,816,223.73
	15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$1,898.84
	17	Servicio de mantenimiento de alumbrado público	\$30,172,039.70
	18	Servicio de inspección y vigilancia	\$1.00
	19	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$1.00
	20	Servicios prestados en materia de protección civil	\$6,847,688.32
	21	Servicios de ecología y protección al ambiente	\$1,107,747.23
	22	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$8,424,113.12
	23	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	25	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	44	Otros Derechos	\$3,913,197.42
	1	Otros no especificados	\$3,913,197.42
	45	Accesorios	\$95,592.05
	1	Recargos	\$95,592.05
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de ejecución	\$0.00
	49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$12,649,575.73
	51	Productos de tipo corriente	\$10,718,323.91
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$5,825,083.91



		2	Bienes mostrencos	\$0.00
		3	Papel para copias de actas del registro civil	\$651,244.56
		4	Mercados	\$3,946,270.92
		5	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		6	Créditos a favor de los municipios	\$0.00
		7	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
		8	Productos diversos	\$295,724.52
	52		Productos de Capital	\$0.00
		1	Ingresos Financieros	\$0.00
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$1,931,251.82
	6		APROVECHAMIENTOS	\$5,514,438.10
		61	Aprovechamientos de tipo corriente	\$5,514,438.10
		1	Rezagos de aprovechamiento	\$0.00
		2	Multas	\$2,374,510.96
		3	Recargos de aprovechamientos	\$0.00
		4	Gastos de ejecución	\$0.00
		5	Indemnizaciones	\$0.00
		6	Incentivos por administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0.00
		7	Incentivo por inspección y vigilancia (multas administrativas Federales no fiscales)	\$396,717.01
		8	Indemnización por devolución de cheques	\$0.00
		9	Otros aprovechamientos	\$2,743,210.14
	62		Aprovechamientos de capital	\$0.00
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
		71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
		72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
		73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
	8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$617,810,966.00
		81	Participaciones	\$ 291,695,537.00
		1	Fondo general de participaciones	\$186,717,229.00
		2	Fondo de fomento municipal	\$53,974,447.00



		3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$12,217,279.00
		4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$9,986,870.00
		5	Fondo de compensación del ISAN	\$1,357,747.00
		6	Participaciones de gasolina y diésel	\$9,832,369.00
		7	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$35,901.00
		8	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$5,686,786.00
		9	0.136% de la recaudación participable	\$11,886,909.00
	82		Aportaciones	\$326,115,429.00
		1	Fondo de aportaciones infraestructura social municipal	\$172,679,413.00
		2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$153,436,016.00
	83		Convenios	\$1.00
		1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1.00
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$1.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$1.00
	94		Ayudas sociales	\$0.00
		1	Donativos	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	96		Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios de del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.



ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 121 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere los residuos sólidos, la cuota prevista en la siguiente:



TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
ABARROTES	
ABARROTES	1.09
MINISUPER	1.09
MINISUPER CON VTA. DE LICORES	1.31
SUPER	13.11
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	26.20
TENDEJON	0.65
ESCUELAS	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.09
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULA	1.09
ACADEMIA DE BAILE	1.09
ACADEMIA DE MUSICA	1.09
ACADEMIA DE IDIOMAS	1.09
GUARDERIAS PARTICULARES	1.09
KINDER PARTICULAR	1.09
PRIMARIA PARTICULAR	1.09
SECUNDARIA PARTICULAR	1.09
PREPARATORIA PARTICULAR	1.09
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	4.35
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	8.73
ESCUELA DE MANEJO	1.09
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	26.20



ESCUELAS DE ASESORIA	2.20
JOYERIAS	
JOYERIAS	1.09
VENTA DE RELOJES	1.09
REPARACION DE RELOJES	1.09
REPARACION DE ALHAJAS	1.09
CENTROS RECREATIVOS	
BILLARES	1.09
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1.53
BOLICHES	1.09
SERVICIO DE COMPUTACION, INTERNET E IMPRESIÓN	1.09
SALA DE JUEGOS	1.09
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	15.25
SALA DE CINE	1.09
MAQUINAS DE VIDEO	1.09
SALON DE BAILE Y FIESTAS	3.29
RENTA DE VIDEOS	1.09
MACRO PLAZA DE RENTAS Y VENTA DE VIDEOS	13.10
COMPRA VENTA DE PLASTICOS	
COMPRA Y VENTA DE PLASTICOS	1.09
MERCERIAS	
MERCERIAS	1.09
IMPORT. VTAS. DE TELAS	1.09
LENCERIA Y CORSETERIA	1.09
BONETERIAS	1.09
JUGUETERIAS	
JUGUETERIAS Y PLATICOS	1.09
CARNICERIAS	
CARNICERIAS	1.09
CHICHARRONERIAS	1.09
BARES	
LICORERIAS	1.09
DEPOSITOS DE CERVEZAS	1.09



RESTAURANT	1.31
COCKTELERIAS C/VTA. DE LICORES	1.31
VINATERIAS	1.09
BAR	1.54
BANCOS	
BANCOS	5.45
CASAS DE CAMBIO	1.09
CASAS DE EMPEÑO	1.09
DULCERIAS	
DULCERIAS C/VTA. DE ART. P/FIEST	1.09
FUNERARIAS	
FUNERARIAS	1.09
PANTEONES	2.20
CREMATORIOS	1.09
VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	1.09
REFACCIONARIAS	
REFACCIONARIAS	1.09
TLAPALERIAS	1.09
FERRETERIAS	1.09
CONGELADOS Y EMPACADOS	
PESCADERIAS	1.09
LACTEOS Y CARNES FRIAS	
COMPRA Y VTA DE IMPOR. Y EXPORTADOS	1.09
AGUAS PURIFICADAS	
EXP. DE AGUA PURIFICADA	1.09
FABRICA DE AGUAS PURIFICADAS	1.31
FABRICAS DE HIELO	
FABRICAS DE HIELO	1.09
TALLERES	
TALLER DE CERRAJERIA	1.09
TALLER DE BICICLETA	1.09
TALLER DE MOTOS	1.09



TALLER AUTOMOTRIZ	1.09
TALLER DE ALINEACION Y BALANC.	1.09
TALLER DE HOJALATERIA Y PINT.	1.09
TALLER DE HERRERIA	1.09
TALLER DE VULCANIZADORA	1.09
TALLER DE MAQUINAS DE OFICINAS	1.09
TALLER DE REF. Y A. ACOND.	1.09
TALLER DE PLOMERIA	1.09
TALLER DE TORNO	1.09
TALLER DE MANT. Y CONSERV.	1.09
TALLER DE TAPICERIA	1.09
TALLER ELECTRICO	1.09
TALLER DE SOLDADURA	1.09
TALLER ELECTRONICO	1.09
MATERIALES P/LA CONSTRUCCION	
VENTA DE ARTICULOS DE BARRO	1.09
MATERIALES P/CONSTRUCCION	1.09
SERVICIOS MEDICOS	
ODONTOLOGICOS	1.09
OPTICAS	1.09
LABORATORIOS DE ANALISIS CLIN.	1.09
HOSPITALES	6.55
MEDICOS	1.09
FARMACIAS	1.09
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
DESECHOS INDUSTRIALES	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.09
GASOLINERAS	1.09
VTA. DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.09
GAS DOMESTICO	2.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.09
HOTELES Y MOTELES	
HASTA 10 HABITACIONES	4.36



HASTA 30 HABITACIONES	6.55
HASTA 50 HABITACIONES	8.71
MAS DE 50 HABITACIONES	10.93
CASA DE HUESPEDES	1.31
IMPRENTAS	
IMPRENTAS	1.09
ROTULISTAS	1.09
ARTES GRAFICAS	1.09
LAVANDERIAS	
LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1.09
LAVANDERIA	1.09
EXPENDIOS DE LOTERIA	
EXPENDIOS DE LOTERIA	1.09
EXPENDIOS DE PERIODICOS Y REV.	1.09
DISCOS Y CASSETES	1.09
BAZARES	
BAZARES	1.09
NEVERIAS Y PALETERIAS	
NEVERIAS	1.09
PALETERIAS	1.09
VTA. DE JUGOS Y LICUADOS	1.09
VTA. DE NEVERIA PALETERIA, LONCHERIA, JUGOS Y LICUADOS	1.31
PANADERIAS	
EXPENDIOS DE PAN	1.09
PASTELERIAS	1.09
FABRICA DE PAN	1.09
PAPELERIAS	
PAPELERIAS	1.09
LIBRERIAS	1.09
CENTRO DE COPIADO	1.09
ESTETICAS	
PELUQUERIAS	1.09
SALON DE BELLEZA	1.09



TATUAJES	1.09
VTAS. DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.09
GIMNASIO	
GIMNASIO	1.09
FUMIGACION	
FUMIGACION	1.09
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	
AGENCIAS DISTRIB. DE REFRESCO	1.09
AGENCIAS DISTRIB. DE CERVEZA	1.09
AGENCIAS DISTRIB. DE ALIMENTOS	1.09
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	13.11
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.09
LONCHERIAS	
LONCHERIAS	1.09
TAQUERIAS SIN VENTA DE CERVEZA	1.09
TAQUERIAS CON VENTA DE CERVEZA	1.31
TORTERIAS	1.09
CAFETERIAS	1.09
COCINAS ECONOMICAS	1.09
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	1.09
COCKTELERIAS S/VTA. DE LICOR	1.09
PIZZERIAS	
PIZZERIAS	1.09
EMBASADORAS	
EMBASADORAS	1.09
JARABES Y CONSERVAS	
JARABES Y CONSERVAS	1.09
MOLINO	
MOLINO	1.09
TORTILLERIAS	1.09
SASTRERIAS	
SASTRERIAS	1.09
LONAS Y TOLDOS	



LONAS Y TOLDOS	1.09
CONSULTORIOS VETERINARIOS	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.09
FARMACIAS VETERINARIAS	1.09
VENTA DE MASCOTAS	1.09
CRIADEROS	
CRIADEROS	1.09
AGENCIAS	
AGENCIAS DE VIAJES	1.09
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.09
AGENCIA ADUANAL	1.09
AGENCIA DE FIANZAS	1.09
AGENCIA DE SEGUROS	1.09
AGENCIA DE SERV. DE SEGURIDAD	1.09
AGENCIAS AREAS Y TERRESTRES	1.09
ZAPATERIAS	
ZAPATERIAS	1.09
REPARACION DE CALZADO	1.09
CARPINTERIAS	
CARPINTERIAS	1.09
MADERERIAS	1.09
CONSTRUCTORAS	
INMOBILIARIAS	1.09
ADMINISTRACION DE BIENES Y RAICES	1.09
CONSTRUCTORAS	1.09
FILMACIONES	
FILMACIONES	1.09
ALMACENES	
ALMACENES DE ROPA	1.09
BOUTIQUE	1.09
VENTA DE PLAYERAS	1.09
BISUTERIA Y NOVEDADES	1.09
PERFUMES	1.09



VTA. DE ROPA	1.09
ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	
ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	1.09
VENTA DE ART. FOTOGRAFICOS	1.09
ENMARCADOS DE FOTOS	1.09
VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	1.09
CRISTALES Y ALUMINIOS	
VTA. DE CRISTALES Y ALUMINIOS	1.09
INSTALACION DE ALUMINIO	1.09
INSTALACION DE CORTINAS METALICAS	1.09
MUEBLERIAS	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.09
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.09
MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICO	1.09
NOVEDADES	
NOVEDADES	1.09
RENTADORAS	
RENTADORA DE AUTOS	1.09
RENTADORA DE MOTOS	1.09
RENTADORA DE MOTONAUTICAS, ESQUI, VELEROS	1.09
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.09
VENTA DE AUTOS	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS	1.09
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.09
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.09
VENTA DE MOTOS	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.09
DESPACHOS	
OFIC. ADMINIST. DESP. CONTABLES.	1.09
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	1.09
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.09
BUFETTE JURIDICO	1.09
OFICINAS DE LINEAS AEREAS VTA. DE BOLETOS	1.09



PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.09
NOTARIA PUBLICA	1.09
ARTICULOS DEPORTIVOS	
ARTICULOS DEPORTIVOS	1.09
ARTICULOS PARA BUCEO	1.09
ARTICULOS PARA PESCA	1.09
PRODUCTOS APICOLAS	
PRODUCTOS APICOLAS	1.09
ARTICULOS RELIGIOSOS	
ARTICULOS RELIGIOSOS	1.09
CONDIMENTOS Y ESPECIES	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.09
MENSAJERIA Y PAQUETERIA	
MENSAJERIA Y PAQUETERIA	1.09
BIENES Y RAICES	
BIENES Y RAICES	1.09
MANTENIMIENTO CONSERVACION	
MANTENIMIENTO CONSERVACION	1.09
DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS	1.09
ARTESANIAS	
ARTESANIAS	1.09
TABAQUERIAS	1.09
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.09
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICINADOS	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICINADOS	1.09
EQUIPO DE CÓMPUTO	
VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.09
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.09
DISCOTECAS	
DISCOTECAS	1.75
CENTROS NOCTURNOS	1.75
EXPENDIOS DE PINTURA	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.09



VENTA DE POLLOS	
VENTA DE POLLOS EN EDO. NATURAL	1.09
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.09
VENTA DE HUEVOS	1.09
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARI	1.09
FRUTERÍAS	
FRUTERIAS	1.09
EXP. ARTÍCULOS P/EL ASEO	
EXP. ARTICULOS P/EL ASEO	1.09
LAVADEROS	
LAVADEROS DE AUTOS	1.09
BAÑOS PUBLICOS	1.09
ESTACIONAMIENTO PRIVADOS	1.09
CASSETAS TELEFÓNICAS	
CASSETAS TELEFONICAS	1.09
CASETA TEFELONICA Y VTA. DE SISTEMAS DE TELEFONIA	1.31
FLORERIAS	
FLORERIAS	1.09
VIVEROS	1.09
DECORACIÓN Y DISEÑO	
DECORACION Y DISEÑO	1.09
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.09
ARTÍCULOS DE TAPICERIA	
ART. DE PELETERIA	1.09
TAPICERIA	1.09
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
SERV. RESTRING. SEÑALES DE TV.	1.09
JUGUETERÍA	
JUGUETERIA	1.09
SERVICIOS COMPUTACIONALES	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.09



TIANGUIS	
TIANGUIS	0.65
TERMINAL	
TERMINAL AEREA	1.31
TERMINAL TERRESTRE	1.31
OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.31

ARTÍCULO 8. Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de hoteles, moteles o casa de huéspedes, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan, en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la tesorería municipal para estos efectos.

ARTÍCULO 9. Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en los puntos que anteceden, se tasarán de acuerdo a su giro y tamaño de 1.09 U.M.A a 26.20 U.M.A. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura.

ARTÍCULO 10. Para la determinación del impuesto predial en el Ejercicio Fiscal 2018, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, se aplicará la tabla de cálculo anual del mencionado impuesto, siendo la siguiente:



TASAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CLASIFICACIÓN DE PREDIOS	TASA AL MILLAR
I. Urbanos.	
a. Edificados.	2.1
b. Baldíos.	14.4
II. Rústicos.	2.0
III. Ubicados en la Costa Maya.	1.1

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.



IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.



DECRETO NÚMERO: 122

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.**

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Incrementar los ingresos propios, así como la aplicación estricta de los egresos, logrando optimizar los recursos financieros.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- Diseñar políticas de planeación financieras que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en más deuda pública que afecte el patrimonio municipal.
- Instrumentar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales.

A. Líneas de acción:

- Reducir el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal.
- Modernizar el Marco Jurídico aplicable a los ingresos.

- Actualizar el padrón de comerciantes para tener un mejor control de los contribuyentes.
- Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.
- Impulsar la reestructuración de la deuda pública a largo plazo.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- Eficiencia de la Recaudación.
- Equilibrio financiero.
- Finanzas sanas.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

(FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)

Municipio de Othón P. Blanco Proyecciones de ingresos (Pesos)				
Concepto	2018	2019	2020	2021
1.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	498,179,669.47	529,814,077.41	563,457,271.33	599,236,808.06
Impuestos	98,148,185.68	104,380,595.46	111,008,763.28	118,057,819.74
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	42,690.56	45,401.41	48,284.40	51,350.46
Derechos	90,129,241.40	95,852,448.23	101,939,078.70	108,412,210.19
Productos	12,649,575.73	13,452,823.79	14,307,078.10	15,215,577.56
Aprovechamientos	5,514,438.10	5,864,604.92	6,237,007.33	6,633,057.30
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	291,695,537.00	310,218,203.60	329,917,059.53	350,866,792.81
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	1.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	326,115,429.00	346,823,758.74	368,847,067.42	392,268,856.20
Aportaciones	326,115,429.00	346,823,758.74	368,847,067.42	392,268,856.20
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1.00	0.00	0.00	0.00
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos	824,295,098.47	876,637,836.15	932,304,338.75	991,505,664.26
Datos Informativos				
1.- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2.- Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3.- Ingresos Derivados de Financiamiento				

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P BLANCO.

Una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local.

Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio, afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.

Una disminución en la evolución del empleo formal, el mercado inmobiliario y en el consumo local.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUE ABARCA UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

Municipio de Othón P. Blanco						
Resultados de ingresos						
(Pesos)						
Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	Cierre 2017*
1.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	342,575,884.96	365,211,171.90	411,231,303.15	470,687,903.98	472,597,814.67	400,284,561.09
Impuestos	68,031,418.23	77,339,568.66	86,070,199.09	81,196,125.62	93,459,037.41	36,319,233.04
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Contribuciones de Mejoras	27,800.00	0.00	27,250.00	70,050.00	5,000.00	39,331.36
Derechos	49,190,498.12	58,682,205.32	60,657,379.42	57,866,403.88	72,831,212.99	65,251,565.68
Productos	4,900,854.30	5,840,002.24	7,311,202.75	6,764,142.74	9,177,380.20	6,956,810.00
Aprovechamientos	3,878,917.40	4,232,671.74	4,693,184.81	17,031,083.69	4,349,290.99	2,968,001.50
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	650,725.00	585,935.96	607,028.84	296,623.18
Participaciones	216,546,396.91	219,116,723.94	251,821,362.08	307,174,162.09	292,168,864.24	288,452,996.33
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	262,268,382.84	301,861,355.70	288,447,752.55	281,023,178.61	286,613,785.57	268,523,457.11
Aportaciones	215,504,973.32	258,749,249.19	277,301,455.61	254,343,406.32	271,728,598.16	248,640,679.09
Convenios	402,783.00	227,312.74	542,376.00	18,543.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	46,360,626.52	42,884,793.77	10,603,920.94	26,661,229.29	14,885,187.41	19,882,778.02
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	272,000,000.00	77,499,999.68	320,000,000.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	272,000,000.00	77,499,999.68	320,000,000.00	0.00	0.00
4.- Total de Resultados de Ingresos	604,844,267.80	939,072,527.60	777,179,055.38	1,071,711,082.59	759,211,600.24	668,808,018.20
* Cifras hasta septiembre 2017						
Datos Informativos						
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
Ingresos Derivados de Financiamiento						
1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.						
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.						

